

Revolución, feminismo y ciudadanía (1915-1940)

Gabriela Cano

Consecuencia de la Revolución mexicana (1910-1917) fue la formación de una arena política renovada en la cual el feminismo de corte liberal adquirió una dimensión política. A partir de 1915,--en plena lucha armada--la facción constitucionalista, encabezada por Venustiano Carranza, inició la creación de un nuevo orden político. El estado que entonces se empezó a reconstruir abrió espacios políticos a las fuerzas sociales contendientes durante el proceso revolucionario, y buscó satisfacer, aunque mediatizadas, algunas de las demandas, planteadas durante el movimiento armado.

Las reformas sociales y políticas impulsadas por el movimiento constitucionalista fueron muy diversas, las hubo, incluso, con propósitos feministas. Militantes de esta facción revolucionaria¹--hombres y mujeres--y aún algunos de los dirigentes estaban convencidos de que el espíritu de regeneración social de la Revolución, tendría que abarcar, también, la condición de las mujeres.

El contenido del término feminista, entonces, como ahora, era muy diverso. El carácter feminista de un proyecto, de una política, de una organización o de un foro, reconocido como tal, varió mucho de acuerdo con el perfil ideológico de su promotor, o de sus participantes, con la región del país, y con el momento histórico específico. Fue calificada de feminista la gestión del sonoreense Salvador Alvarado, como gobernador militar constitucionalista del estado de Yucatán (1915-1918).² Intentó extender la educación de las mujeres y fortalecer su contenido

anticlerical, crear empleos adecuados para las mujeres, es decir, que les permitieran continuar cumpliendo su papel doméstico como esposas y madres. Alvarado convocó a dos Congresos Feministas estatales en 1916.³ Con una asistencia de setecientas mujeres, el primero y de doscientos cincuenta, el segundo, ambos congresos buscaban obtener consenso para las reformas impulsadas por el gobierno.

Dentro del feminismo constitucionalista, destaca Hermila Galindo. Allegada a las altas esferas del poder revolucionario, ella impulsó el proyecto feminista más radical del momento e intentó formar un movimiento de mujeres entre las militantes y simpatizantes de la facción revolucionaria a que ella estaba afiliada. Llegó a tener seguidoras en diversos estados de la república, pero la resonancia política de sus planteamientos feministas se debió más a su cercanía con Venustiano Carranza, Primer Jefe de las fuerzas constitucionalistas que al peso social de sus simpatizantes. Galindo defendió una educación igualitaria para hombres y mujeres, y pugnó por una reforma a la legislación civil que desterrara la doble moral de las relaciones entre los sexos. El marco ideológico su feminismo fue el liberalismo, de ahí que un objetivo prioritario de su lucha fuera la igualdad de derechos políticos para las mujeres. Desde luego que la incorporación de las mujeres a la esfera pública defendida por Galindo no conlleva, como nunca lo hace el feminismo liberal, una crítica a la división sexual del trabajo, ni al lugar de la mujer en la familia como madre y responsable de la vida doméstica.

En 1916, Hermila Galindo llevó la demanda de igualdad ciudadana para mujeres y hombres ante el Congreso Constituyente,

representación legítima del movimiento constitucionalista, que para entonces ya había consolidado su triunfo político y militar sobre las demás fuerzas contendientes en la Revolución mexicana. Casi sin discutir el asunto, los constituyentes, todos ellos varones, negaron los derechos ciudadanos de las mujeres. La Constitución de 1917 sentó las bases del nuevo orden político, e incorporó demandas sociales de obreros y campesinos, pero la ciudadanía--entendida en su acepción liberal--como la participación política a través del sufragio, el derecho a votar y ser votado, la mantuvo reservada para los mexicanos de sexo masculino. El argumento central esgrimido por los constituyentes fue la supuesta incapacidad y falta de educación de las mujeres para ser ciudadanas. Detrás de esta argumentación estaba otro supuesto: que las mujeres, muy susceptibles a la influencia clerical, ejercerían sus derechos ciudadanos defendiendo posiciones conservadoras contrarias al espíritu liberal y anticlerical del gobierno;⁴ y, por lo tanto, podía justificarse su exclusión de la ciudadanía. Es decir, la Constitución de 1917, mayor logro político de la Revolución Mexicana, reservó la ciudadanía--el derecho a ser elector y representante popular--para quienes, según los legisladores, daban cierta garantía de que emplearían su ciudadanía en apoyo de los principios liberales en que estaba fundado el estado.⁵

La denegación de los derechos ciudadanos a las mujeres, no fue vista por los constituyentes--ellos identificaban el sufragio universal como el sufragio masculino--como una limitación a la democracia ni a la igualdad ante la ley, principios ideológicos con que ellos estaban comprometidos. En el Constituyente, al

parecer, predominaba la idea clásica heredera de John Locke, de que el único vínculo de las mujeres con la política es a través del padre, hermano o marido.⁶

La Constitución reconoció la diferencia sexual en forma explícita sólo en el terreno de los derechos laborales. Al mismo tiempo, elevó a la categoría de principio constitucional la igualdad salarial, sin distinción de sexo y da protección a la maternidad de las trabajadoras.

En el mismo año de 1917, el gobierno revolucionario expidió una nueva legislación civil, la Ley de Relaciones Familiares.⁷ Esta ley dio a hombres y mujeres una influencia en el ámbito familiar, sino igual, al menos equivalente. Amplió, efectivamente, los derechos de las mujeres como esposas y madres incorporando, parcialmente, demandas planteadas por el feminismo.

La Ley de Relaciones Familiares estableció la igualdad entre la autoridad del marido y la mujer en el hogar; fijó la obligación de ambos cónyuges a decidir de común acuerdo lo relativo a la educación, el establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes de esto. Reconoció los derechos de las mujeres casadas a administrar y disponer de sus bienes, a comparecer y defenderse en juicio y a establecer un domicilio diferente al de su marido. Legalizó, además, el divorcio. Al mismo tiempo, la legislación civil revolucionaria, fortaleció el constreñimiento de la vida de las mujeres a la esfera privada al hacer obligatoria la dedicación de las mujeres a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos. El mismo espíritu de la Ley de Relaciones Familiares de 1917 fue incorporado al Código Civil de 1928.

Predomina el intento por fortalecer la separación por géneros de las esferas pública y privada en la legislación surgida de la Revolución mexicana. El mundo público, el de la vida política y de los ciudadanos es para los hombres. Sólo en el trabajo asalariado se reconoce la igualdad de derechos para hombres y mujeres; a la vez, se reconocen necesidades específicas de las trabajadoras y se protege la función maternal.

CIUDADANAS FUERA DE LA LEY

La ampliación del poder de las mujeres en la esfera privada, consignada legalmente, conllevaba el fortalecimiento de la noción de que las actividades de la esfera doméstica son prioritarias en la vida de las mujeres. La ley coloca a las mujeres fuera de vida política, sin embargo, a lo largo de las dos décadas siguientes--años de consolidación del estado posrevolucionario y de reconstrucción económica--hubo diversas foros políticos y movilizaciones feministas y de mujeres⁸ que plantearon demandas de género: modificaciones a la legislación civil, reconocimiento de los derechos políticos femeninos, impulso a programas educativos y creación de empleos para mujeres. Entre 1920 y 1935, en la Ciudad de México se reunieron el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres (1923), el Congreso Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas (1925), tres Congresos Nacionales de Obreras y Campesinas (1931, 1933 y 1934), además del Congreso sobre Prostitución (1934). A partir de 1935, el Frente Unico Pro-Derechos de las Mujeres concentró buena parte de la actividad política. Especial importancia tuvo, 1929, la movilización de mujeres en apoyo a la campaña presidencial de José Vasconcelos, candidato civil de oposición.

Resulta difícil valorar el peso real de la actividad política de las mujeres a lo largo de estas dos décadas de la historia de México, pues son escasos los estudios existentes sobre el tema.⁹ Sin embargo, es significativo que, aún cuando el derecho al sufragio femenino carecía de reconocimiento legal, hubo mujeres que, en la práctica, actuaron como sujetos políticos y ocuparon un lugar en la vida pública de la nación. A través de la acción colectiva, de la organización, de la movilización social ellas crearon una manera participativa de ejercer la ciudadanía.¹⁰ Mostraron que el derecho a votar y ser votado--reconocido por la Constitución como una prerrogativa exclusiva de los varones--no era la única manera de ser parte de la vida ciudadana. No por ello renunciaron a exigir la igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres y a denunciar la injusticia de que la legislación posrevolucionaria excluyera a las mujeres del derecho a ser electoras y representantes populares.

La igualdad de derechos electorales, si bien no fue el objetivo único de los movimientos feminista y de mujeres de esta época, constituyó una demanda central que tuvo continuidad a lo largo del período posrevolucionario y que logró aglutinar a fuerzas políticas femeninas de diversa orientación política. En períodos de elecciones, una de las estrategias utilizadas para exigir, en forma contundente, la igualdad de derechos políticos femeninos fue lanzar candidatas a puestos de elección popular. Ello era un desafío a la legislación vigente que negaba a las mujeres el derecho de ocupar cargos de representación popular. En momentos distintos, y en regiones del país diferentes,

Hermila Galindo, (1918) Elvia Carrillo Puerto, (1926) y Refugio García, (1937) lanzaron candidaturas a diputaciones y organizaron campañas políticas dirigidas a la ciudadanía mexicana, que, insistían ellas, estaba formada por hombres y mujeres. Al hacerlo, estaban reivindicando, en la práctica, los derechos políticos de las mujeres, al mismo tiempo que defendían proyectos políticos específicos. Hermila estaba comprometida con el nacionalismo liberal del movimiento constitucionalista, Elvia luchó por principios socialistas, y Refugio, militante comunista, defendió reformas sociales y políticas de orientación nacionalista popular. Al hacerlo, en lo individual, cada una se afirmó como persona y como ciudadana, a la vez, estaban afirmando también la presencia social colectiva de las mujeres. A través de sus campañas, plantearon visiones críticas del predominio masculino en la esfera política y fueron construyendo maneras propias de ejercer la ciudadanía.

En lo que sigue, me referiré a estas tres figuras individuales, cuya intervención en la vida pública las hace más visibles que a otras mujeres. Gracias a escritos de ellas mismas y de otras personas conocemos un poco de las maneras como ellas, en lo individual, entendían su actividad política. Cabe aclarar, sin embargo, que Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto y Refugio García no actuaron en forma aislada. Cada una, a su manera reconocía la necesidad de contar con simpatizantes de sus respectivos proyectos políticos y buscó maneras de movilizar y organizar mujeres. Hermila Galindo lo hizo a través de la revista quincenal *La mujer moderna* (1915-1919) que ella misma editaba y mediante conferencias dictadas en diversas ciudades del país;

Elvia Carrillo Puerto fue organizadora de ligas femeniles en su natal estado de Yucatán (1921-1923) y, posteriormente, en la ciudad de México; Refugio García impulsó organizaciones de mujeres desde 1919 y, en 1935, llegó a ser secretaria general del Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer. Queda por hacerse historia específica de estas movilizaciones de mujeres.

SUFRAGISTAS EN CAMPAÑA

Hermila Galindo logró integrar su militancia en el movimiento constitucionalista y su compromiso con "la santa causa al servicio de mi sexo"¹¹; su espacio político como revolucionaria lo empleó para promover sus objetivos feministas y, viceversa, a través de su actividad feminista impulsó la política del constitucionalismo. Tal vinculación de una posición política militante con el feminismo constituye una nueva forma, posrevolucionaria, de consciencia política y ciudadana femenina inaugurada, simbólicamente, por Hermila Galindo.

Un propósito central del feminismo de Galindo fue obtener reconocimiento jurídico a la igualdad de derechos ciudadanos para hombres y mujeres. Ella defendió esta demanda con argumentos igualitaristas provenientes del liberalismo político: "...es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de autoridades porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es que no carezca de derechos...Si la mujer debe cumplir los mandamientos de las autoridades, lógico es que ella tenga una ingerencia directa en su elección..."¹² Argumentaba Galindo que las mujeres tenían tanta reponsabilidad como los hombres en la solución de los problemas políticos y sociales, de ahí que su ámbito de acción no debería restringirse

a lo doméstico; ellas necesitaban participar también en la vida pública: "nuestra esfera está en el mundo"¹³. La incorporación a la esfera pública de las mujeres, en ningún momento, fue vista como una restricción a la función maternal y a la responsabilidad doméstica, consideradas destino ineludible para las mujeres.

Precisamente, según Hermila Galindo, la experiencia de la maternidad y la vida doméstica daba a la actividad política de las mujeres una perspectiva específica, diferente a la masculina, que tenía consecuencias ventajosas para toda la sociedad. Fue un argumento más a favor del sufragio femenino, las mujeres, explica Hermila, "necesitan defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad, que miran a menudo de modo bastante distinto que los hombres".¹⁴ La particularidad y, aún la superioridad, atribuida a la participación femenina en la esfera pública fue una noción recurrente entre quienes defendían los derechos políticos para las mujeres. Tuvo esta idea un papel crucial en la formación de una que fue crucial en la formación de una identidad ciudadana propia de las mujeres que, en esta época, incursionaron en la vida política.

Los razonamientos expresados por Hermila Galindo en diversos espacios políticos creados por el movimiento revolucionario no fueron siquiera mencionados en el Congreso Constituyente de 1916-1917. Ninguno de los constituyentes defendió el sufragio femenino. Los artículos de la Constitución relativos a la ciudadanía--el 34 y 35--están redactados en masculino, al igual que todo el texto, sin embargo, en ningún momento, excluyen en forma explícita a las mujeres ni establecen que ser hombre sea

un requisito para tener la ciudadanía. Tal ambigüedad fue el blanco de ataque de las feministas en las décadas siguientes.

Como un desafío a la intención de la legislación revolucionaria de excluir a las mujeres de la vida política posrevolucionaria, en 1918, Hermila Galindo postuló su candidatura a una diputación por un distrito electoral de la Ciudad de México. Desde el inicio de su campaña, ella manifestó que su propósito principal era mostrar a la ciudadanía que un buen número de mujeres demandaban el sufragio, y sentar un precedente de lucha para las generaciones posteriores.¹⁵ Intentaba, en primer lugar, crear una conciencia cívica favorable a la igualdad política de las mujeres. Aún cuando el triunfo no era su objetivo principal, Hermila Galindo siempre sostuvo que ella había obtenido mayoría de votos en las urnas. El Colegio Electoral, en cambio, no reconoció su triunfo. Pero lo significativo de la experiencia electoral de Hermila Galindo fue su actuación ciudadana y la de las mujeres y hombres que la apoyaron. Es el inicio de una época en la lucha por la igualdad política de las mujeres mexicanas.

En la década del veinte--años de consolidación del estado mexicano posrevolucionario y de implantación de reformas sociales--varios entidades de la república establecieron el sufragio femenino por períodos breves. Así ocurrió en Yucatán entre 1922 y 1924, donde, incluso, hubo mujeres del Partido Socialista del Sureste ocupando diputaciones locales y un cargo de elección en ayuntamiento de la ciudad de Mérida, capital de es estado. En otra región del país, en San Luis Potosí, entre 1924 y 1925 se otorgaron los derechos políticos a las mujeres que

supieran leer y escribir y, en la zona del sureste, en el estado de Chiapas, en 1925, las mujeres tuvieron derechos de participar en elecciones municipales y estatales.

Al mismo tiempo, el movimiento feminista fue dando una importancia mayor dentro de su agenda política a la demanda por la igualdad ciudadana de las mujeres. Mientras el Primer Congreso Feminista de Yucatán de 1915, se pronunció por el sufragio femenino, sólo en el nivel municipal para 1923, el Congreso Feminista Panamericano, celebrado en la Ciudad de México, incluyó entre sus resoluciones la de enviar al Congreso de la Unión una petición de la igualdad de derechos políticos para hombres y mujeres. Varios años después, el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas celebrado en la Ciudad de México en 1931, y raíz del Frente Unico Pro-derechos de la Mujer, también reivindicó el sufragio femenino.

La reforma a la legislación del estado de San Luis Potosí que reconocía derechos políticos a las mujeres letradas (1925) hizo posible la candidatura a diputada federal de Elvia Carrillo Puerto.

Elvia, socialista y feminista de origen yucateco, se empeñó en que su suplente para la diputación fuera también una mujer. Desatendió las recomendaciones de los políticos potosinos quienes--haciendo eco del temor generalizado entre los políticos liberales ante el supuesto conservadurismo de las mujeres--en que el candidato a diputado suplente fuera un hombre pues, según ellos, sería imposible encontrar en todo el estado a una mujer que no fuera ni católica ni reaccionaria. Elvia hizo evidente la contradicción de los políticos liberales que eran incapaces de

compartir su liberalismo con las mujeres de su familia. La opción de Carrillo Puerto fue buscar, ella misma, a una mujer dispuesta a ser su suplente. Encontró a Herminia Barrón con quien la unía un vínculo ciudadano: la coincidencia en un proyecto político.

Elvia Carrillo Puerto sostuvo siempre haber ganado en las urnas. Así lo reconocieron las autoridades de San Luis Potosí. Sin embargo, al igual que en el caso de Hermila Galindo, el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados negó el reconocimiento al triunfo de Elvia. Sin alternativas legales a su alcance, Elvia se dedicó a impulsar la movilización ciudadana femenina en demanda de una reforma a la Constitución que diera legalidad al sufragio femenino.

Para fines de los veinte, la participación política de las mujeres se había convertido en un asunto que interesaba a los partidos políticos, el Partido Nacional Revolucionario, (1929), antecesor del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en su declaración de principios hablaba, ambiguamente, de "ayudar y estimular paulatinamente el acceso de la mujer mexicana a las actividades de la vida cívica"¹⁶. El opositor Partido Antireeleccionista, en cambio, encabezado por José Vasconcelos incluyó el sufragio femenino en su plataforma política y contó con un alto porcentaje de mujeres entre sus simpatizantes. Fue una de las más importantes movilizaciones ciudadanas de mujeres de esta época.

En la siguiente década, el movimiento feminista adquirió nuevos bríos y fortaleció su organización con la fundación en 1935 del Frente Unico Pro-derechos de la Mujer (FUPDM) que, según se ha dicho, llegó a aglutinar a más de cincuenta mil mujeres

pertenecientes a cerca de ochocientas organizaciones del país.¹⁷ En forma paralela a la formación del FUPDM, el Partido Nacional Revolucionario fue abriendo espacios a la participación política de las mujeres. En 1935, se empezaron a organizar comités femeniles en el interior del partido.¹⁸ Guanajuato (1934), y Puebla (1936) dieron reconocimiento al derecho de las mujeres a votar y ser votadas en elecciones municipales y estatales.¹⁹

Para 1936, el PNR aceptó la participación de mujeres en sus plebiscitos internos. Por su parte, para 1937, el FUPDM dedicó muchos de sus esfuerzos a la lucha por la ciudadanía para las mujeres. Optó por una estrategia semejante a la empleada por Hermila Galindo en 1918 y por Elvia Carrillo Puerto en 1926; desafiar, en la práctica, mediante la organización de campañas políticas, la interpretación dominante del texto constitucional, que negaba los derechos políticos de las mujeres.

En febrero de 1937, el Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer postuló a dos de sus militantes, como precandidatas a diputadas en los plebiscitos internos del PNR, ya para entonces constituido en partido hegemónico. Refugio García, maestra rural militante comunista y secretaria general de FUPDM contendió en el distrito electoral de Uruapan, Michoacán. Por su parte, Soledad Orozco, viuda y con seis hijos, contendió por el distrito de León, Guanajuato. Ambas candidatas dijeron haber obtenido mayoría de votos en sus respectivas demarcaciones. El PNR, reconoció el triunfo de la guanajuatense, pero no el de la michoacana.

Indignada con "la forma burda en que se burló el voto mayoritario de los trabajadores",²⁰ y teniendo confianza en el respaldo popular con el que contaba, Cuca García rompió la

alianza del FUPDM con el PNR para lanzarse como candidata independiente del FUPDM en las elecciones constitucionales de julio.

En mayo de 1937, antes de iniciar su campaña, Cuca tenía claro que aún ganando en las urnas, difícilmente llegaría a ocupar una curul. Pero eso no importaba tanto cuando ella tenía la certeza de que **el triunfo legal y moral será mío**".²¹ Es decir, para Refugio García en 1937, como para Hermila Galindo veinte años antes, lo más importante al lanzarse a una campaña electoral era la movilización y conscientización de la ciudadanía sobre la injusticia de la exclusión de las mujeres de la los derechos políticos. Una actitud semejante fue la de Soledad Orozco, quien al hacer memoria sobre su campaña a diputada por Guanajuato, afirmaba: "Sabía que yo no llegaría a la Cámara, pero lo que quería era demostrar a todos los hombres, a esos reacios, ciegos (...) que la mujer sí podría llevar a cabo una campaña política sin contar absolutamente con ningunos medios económicos, con ningunos subsidios, más que la voluntad del pueblo."²²

Hacer una campaña, para Cuca García, fue también un medio para ampliar la conciencia ciudadana y para promover reformas sociales y políticas de orientación nacionalista popular. Escribía Cuca a su amigo y coterráneo, el Presidente Lázaro Cárdenas: "...fue todo un trabajo de cultura y de educación cívica para el pueblo, enseñándoles sus deberes y derechos de ciudadano, combatiendo la prostitución del voto por medio del tostón o de la copa y luchando contra el vicio de la embriaguez, por la salud y la cultura; defendiendo los trabajadores e

incorporando a la mujer al movimiento social; popularizando la forma colectiva de trabajo en la Laguna y sus seguros resultados para la economía agraria del país y el beneficio de los campesinos y la actitud de tu gobierno frente a la cuestión española".²³

Ambas aseguraron haber obtenido mayoría de votos en sus respectivos distritos electorales, pero, como era previsible, ninguna de las dos pudo tener una representación en el Congreso de la Unión. El Colegio Electoral de la Cámara de Diputados les negó el reconocimiento necesario. Cuca García y Chole Orozco corrieron con la misma suerte que sus antecesoras Hermila Galindo y Elvia Carrillo Puerto a quienes, por ser mujeres años antes, también se les había cerrado el acceso a la cámara baja.

Ni el Frente, ni las propias candidatas estaban dispuestas a aceptar, sin más, el dictamen negativo del Colegio Electoral. Apoyándose en un movimiento de mujeres fortalecido y unificado en torno a un programa político con reivindicaciones feministas populares exigieron el reconocimiento de los triunfos. Algunas militantes del FUPDM, incluso, hicieron una huelga de hambre durante nueve días frente a la residencia presidencial de los Pinos para presionar al Ejecutivo. No lograron tal reconocimiento pero, en cambio, a través de la movilización ciudadana consiguieron que el Presidente Lázaro Cárdenas presentara al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma constitucional que diera reconocimiento a la igualdad de derechos políticos para las mujeres. La reforma fue aprobada por ambas Cámaras y por las legislaturas locales pero, cayendo en una irregularidad de

procedimiento, nunca vista, no se concluyó su declaratoria formal.

Hasta ahora, no se ha dado una explicación precisa de la coyuntura política específica por la cual no se concluyó el trámite normal requerido para dar vigencia a tal reforma. Puede pensarse, sin embargo, que, en el último momento, al interior del gobierno privó el temor de que, al obtener la igualdad política, ellas emplearían su voto para apoyar a las fuerzas conservadoras. En las dos décadas de consolidación del estado revolucionario, no se había superado, aquella noción, presente en el Congreso Constituyente de 1917, de que la ciudadanía, el derecho a ser elector y candidato, era para quienes se pensaba tenían una propensión mayor a defender el proyecto estatal. Lo sorprendente es que tal manejo de los derechos ciudadanos no era visto como una limitación a la democracia republicana. Pero quienes defendían la igualdad política femenina señalaban la inconsecuencia de un gobierno fundado en los principios del liberalismo restringiera la igualdad política.

El sufragio femenino fue perdiendo el interés de la opinión pública que tuvo en los años veinte y treinta. Fue hasta 1947 cuando se reformó la constitución para dar un reconocimiento parcial a los derechos ciudadanos de las mujeres al legalizar su participación como electoras y candidatas en los procesos electorales municipales. Esta reforma se justificó, oficialmente, arguyendo que la vida municipal era una extensión del papel doméstico tradicional de las mujeres. Miguel Alemán, siendo candidato del PRI a la Presidencia de la República, se manifestó

a favor del sufragio femenino a nivel municipal pues, "la organización municipal es la que tiene más contacto con los intereses de la familia y la que debe más atención a las necesidades del hogar y de la infancia".²⁴ Lejos había quedado la aspiración igualitarista y "la estricta justicia" defendida por Hermila Galindo.

Los plenos derechos políticos de las mujeres obtuvieron reconocimiento sólo hasta 1953. Eran los años del desarrollo estabilizador, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) estaba bien consolidado y el movimiento feminista era prácticamente inexistente. Para este momento, el sufragio femenino había dejado de ser una demanda de un movimiento social para convertirse en una concesión política otorgada desde las esferas estatales del poder y en un instrumento empleado por el régimen para construirse una imagen internacional de modernidad. Fue, entonces, a mediados de 1954, cuando, con plena capacidad ciudadana, las mujeres mexicanas acudieron a las urnas a votar en unas elecciones federales. Habían transcurrido más de cuatro décadas y el país se había transformado profundamente desde que en, 1910, al grito de "Sufragio Efectivo, no reelección" se inició el movimiento social que hoy llamamos Revolución mexicana.

NOTAS

1. Por ejemplo, José Domingo Ramírez Garrido y Elena Torres Cuéllar.

2. Salvador Alvarado *La reconstrucción de México. Un mensaje a los pueblos de América* (1919), tres tomos, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1982, tomo II, p. 292-311

3. *1916 Primer Congreso Feminista de México* México, Instituto Del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, 1975 (Edición facsimilar de *El Primer Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida,

1916), págs. 63-64 y *Dictamen de la Primera Comisión absolviendo el Primer Tema del Segundo Congreso Feminista Local*, Mérida, 1916, *passim*

4. *Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917 México*, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesiquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, vol. 1, p. 586 y vol. 2. p. 829-830.

5. Los ministros de los cultos religiosos tampoco tenían derechos ciudadanos, de acuerdo con el artículo 130 de la Constitución de 1917.

6. *Diario de debates...* pág. 991. Para una perspectiva crítica feminista del liberalismo ver: Carole Pateman "Feminismo y democracia" *debate feminista*, 1, marzo 1990, págs. 7-28

7. *Ley sobre Relaciones Familiares*, expedida por el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista encargado del poder ejecutivo de la nación, México, Imprenta del gobierno, 1917

8. Hacia fines de la década del veinte, el término feminista fue cada vez menos utilizado. El Frente Unico Pro-Derechos de la Mujer fundado en 1935, nunca se califica como feminista cuando buena parte de sus objetivos y actividades, en la década se hubieran denominado feministas.

9. Anna Macías *Against all Odds. The Feminist Movement in Mexico to 1940* Westport, Connecticut, Greenwood Press, 1982 y Esperanza Tuñón Pablos *Mujeres que se organizan. El Frente Unico Pro Derechos de la Mujer (1935-1938)* México, UNAM-Miguel Angel Porrúa, 1992

10. Sobre el concepto de ciudadanía en sus acepciones liberal y participativa, véase: Mary G. Dietz "El contexto es lo que cuenta. Feminismo y teorías de la ciudadanía" en *debate feminista*, 1, marzo 1990, págs. 114-140

11. Hermila Galindo "La mujer en el porvenir" en 1916 *Primer congreso feminista de México* México, INFONAVIT/Año Internacional de la Mujer, 1975, p. 195-201

12. *Ibidem*

13. Hermila Galindo *Estudio de la Srita. Hermila Galindo con motivo de los temas que han de absolverse en el Segundo Congreso Feminista de Yucatán* Mérida, Yucatán, Imprenta del Gobierno Constitucionalista, 1916, p.25

14. *Ibidem* p.26

15. Anna Macías *Against all Odds. The Feminist Movement in Mexico to 1940* Westport, Connecticut, Greenwood Press, 1982, p. 37.

16. "Declaración de principios" y "Estatutos del Partido Nacional Revolucionario, 20 de enero de 1929, en *Historia documental del Partido de la Revolución*, tomo 1, México, PRI-ICAP, 1981, p.56-85
17. Verna Carleton Millan *Mexico Reborn* Boston, Houghton Mifflin Co., 1938 p.149-169
18. Archivo General de la Nación, en adelante AGN, Fondo Lázaro Cárdenas del Río, en adelante, FLCR, exp. 544/1
19. Ward M. Morton *Suffrage in Mexico*, Gainesville, University of Florida, 1962 pág.22
20. AGN, FLCR, 5420.4.1/15
21. AGN, FLCR, 5444.1/15 El subrayado es mío.
22. Soledad Orozco de Avila "Nuestra lucha por el voto" en Margarita García Flores *¿Sólo para mujeres?* México, Radio Universidad Nacional Autónoma de México, 1979 p.44-45
23. AGN, FLCR, 544.1/15
24. El Universal, 28 de julio de 1945, apud. Enriqueta Tuñón "La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones" en Carmen Ramos (ed.) Presencia y transparencia:La mujer en la historia de México México, El Colegio de México, 1987 p. 187